
APRUEBA REGLAMENTO ESPECIAL DEL PROGRAMA DE MAGISTER EN CIENCIAS MÉDICAS Y MAGISTER EN CIENCIAS BIOLÓGICAS CON MENCIONES DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Decreto Universitario N°004436 de 13 de noviembre de 1991

1.- Apruébase en siguiente Reglamento Especial de los Programas de Magister en Ciencias Médicas y Magister en Ciencias Biológicas, con menciones, que imparte la Facultad de Medicina.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

La Facultad de Medicina ofrece los Programas de Magister en Ciencias Médicas, con Menciones, y, de Magister en Ciencias Biológicas, con Menciones, con el propósito de profundizar los estudios de las disciplinas aludidas, perfeccionar la enseñanza avanzada en las Ciencias Básicas y Aplicadas de la Medicina y estimular el desarrollo de la investigación científica, contribuyendo a la formación de académicos de alto nivel en las correspondientes áreas del conocimiento, mediante el cumplimiento de las exigencias de los respectivos planes de estudio.

Artículo 2

Los objetivos específicos del Programa de Magister en Ciencias Médicas y del Programa de Magister en Ciencias Biológicas son:

- a) Otorgar a los graduados y profesionales universitarios la oportunidad de obtener una formación de nivel avanzado en algún campo definido de las Ciencias Médicas y de las Ciencias Biológicas, tanto en sus áreas básicas como en la de sus aplicaciones.
- b) Acreditar con un grado académico, la formación superior adquirida a través de programas de estudios sistemáticos de postgrado.

Artículo 3

Los grados de Magister en Ciencias Médicas y de Magister en Ciencias Biológicas se ofrecerán con Menciones, conforme a las disposiciones generales que al respecto se establecen en este Reglamento.

Las Menciones con que se otorguen los grados de Magister, definirán la formación de nivel avanzado que el graduado haya obtenido en un campo de las Ciencias Médicas o de las Ciencias Biológicas.

El Decano de la Facultad de Medicina, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por la Comisión Coordinadora de Programas Académicos, podrá proponer al Rector la creación o modificación de Menciones para los Grados de Magister en Ciencias Médicas o en Ciencias Biológicas.

TITULO II

DE LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

Artículo 4

La administración de los Programas estará a cargo de la Comisión Coordinadora de Programas Académicos, la que será designada por el Decano de la Facultad de Medicina entre los Profesores participantes en el Programa. Dicha Comisión formará parte de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina.

Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión Coordinadora de Programas Académicos, organizará los Comités y Subcomités que sean necesarios. El funcionamiento estará estipulado en el Reglamento Interno.

El Reglamento Interno especificará y detallará las normas generales que allí se establecen para que sirvan de pauta y procedimiento a los Profesores y alumnos que participan en los Programas de Magister.

Artículo 5

Serán funciones de la Comisión Coordinadora de Programas Académicos:

- a) Planificar, proyectar, administrar, coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de estos programas.
- b) Estudiar y proponer al Decano de la Facultad de Medicina, a través de la Dirección de la Escuela de Postgrado, la creación de una nueva mención o la modificación de las ya existentes. Los criterios para proponer al Decano la creación o modificación de una mención estarán contemplados en el Reglamento Interno.
- c) Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes al Programa de Magister en Ciencias Médicas y al Programa de Magister en Ciencias Biológicas y, sobre la base de dichos antecedentes ponderados de acuerdo al Reglamento Interno, proponer la admisión o rechazo del postulante. En ambos casos la decisión deberá ser fundada.
- d) Homologar aquellas asignaturas que el estudiante aceptado haya cumplido a satisfacción como formación de Postgrado. Las asignaturas homologadas se expresarán en los créditos correspondientes.
- e) Asignar a cada estudiante un Plan de Estudios que se estructurará sobre la base de una selección de las asignaturas y actividades que comprende el Programa de Magister en Ciencias Médicas o el Programa de Magister en Ciencias Biológicas.

Este plan es elaborado de acuerdo a la Mención a que postule el candidato y a la preparación que éste haya acreditado, en conformidad a las normas del presente Reglamento y de acuerdo al Artículo 3.

- f) Determinar las actividades y obligaciones mínimas que cada estudiante deberá cumplir semestralmente de acuerdo a Plan de Estudios asignado.

- g) El rendimiento correspondiente será evaluado cada semestre por la Comisión de Coordinación de Programas Académicos de acuerdo al Reglamento Interno. Si dicha evaluación no fuese satisfactoria, la Comisión podrá eliminar al estudiante del Programa. La eliminación deberá ser fundada y comunicada oficialmente al Decano a través de la Dirección de la Escuela de Postgrado.
- h) Proponer al Decano los Comités Tutoriales o Tutor que tendrá a su cargo la supervisión de los alumnos del Programa y los Comités informantes de Tesis, de entre los Profesores participantes en el Programa respectivo.
- i) Establecer la coordinación académica adecuada entre los Profesores y Unidades Académicas de la Facultad, encargadas de la ejecución técnica del Programa

TITULO III

DE LA ADMISION AL PROGRAMA

Artículo 6

Podrán optar al Programa de Estudios conducentes al Grado de Magister en Ciencia Médicas los postulantes nacionales y extranjeros que estén en posesión del Título de Médico Cirujano o equivalente.

Podrán optar al Programa de Estudios conducentes al Grado de Magister en Ciencia Biológicas los licenciados profesionales nacionales y extranjeros que estén en posesión de un Grado o Título Profesional en relación con el curriculum avanzado que desea seguir.

Artículo 7

La admisión a los Programas de Magister contemplará una evaluación de antecedentes, de la capacidad para leer inglés del postulante y un examen de ingreso. El examen de ingreso versará sobre conocimientos pertenecientes al campo de la Mención a la cual se postula.

TITULO IV

DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTUDIOS

Artículo 8

Los Programas de Magister en Ciencias Médicas y los Programas de Magister en Ciencias Biológicas se organizarán en semestres de 18 semanas efectivas de trabajo académico.

Tendrán una duración estimada de cuatro (4) semestres académicos. El estudiante deberá cumplir las exigencias del Programa en este período, salvo que sea autorizado por la Comisión Coordinadora de Programas Académicos para cumplirlo en un período mayor.

Artículo 9

El Plan de Estudios del Magister en Ciencias Médicas y el de Magister en Ciencias Biológicas contemplará como trabajo fundamental una Tesis además de asignaturas, seminarios, unidades de

investigación y otras actividades, que la Comisión Coordinadora de Programas Académicos estime necesarias de acuerdo a la formación previa del estudiante y e la Mención elegida.

Artículo 10

Las asignaturas, seminarios, unidades de investigación y otras actividades complementarias de la Tesis que conformen el Plan de Estudios, corresponderá dentro de las establecidas para cada Mención, a aquellas seleccionadas para el estudiante de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento (art, 11, 27) y en el Reglamento Interno.

Las asignaturas electivas que formen parte del Plan de Estudios, serán determinadas según los intereses académicos del estudiante y los criterios que la Comisión Coordinadora de Programas Académicos estime pertinentes.

Artículo 11

El número mínimo de créditos que deberá aprobar un candidato para optar al Grado de Magister en Ciencias Médicas y al Grado de Magister en Ciencias Biológicas será de ciento veinte (120).

Un crédito corresponde al trabajo académico realizado por el alumno en una hora semanal durante un semestre (18 semanas)

El número mínimo de créditos en actividades del Plan de Estudios, sin considerar la Tesis será de setenta y cinco (75).

El número mínimo de créditos de la Tesis será de cuarenta y cinco (45).

De acuerdo al Reglamento Interno, la Comisión Coordinadora de Programas Académicos velará por la adecuada proporción de créditos provenientes de la Tesis y de las demás actividades del Programa.

TITULO V

DE LA TESIS

Artículo 12

La Tesis de Grado de Magister en Ciencias Médicas y de Magister en Ciencias Biológicas se concibe como un trabajo de investigación original e individual y tendrá un nivel equivalente a los trabajos publicados en revistas de circulación internacional con Comité Editorial.

Artículo 13

La Comisión Coordinadora de Programas Académicos indicará a cada alumno el plazo de presentación de su Proyecto de Tesis y deberá pronunciarse sobre éste en el plazo de un mes, a fin de autorizar la realización de la Tesis o proponer las modificaciones pertinentes.

Artículo 14

El trabajo de Tesis será supervisado por un Director o Comité Director de Tesis designado por el Decano, a proposición de la Comisión Coordinadora de programas Académicos.

Este Director o Comité Director podrá ser reemplazado si las necesidades del desarrollo de la Tesis y del Plan de Estudios así lo requieren.

Artículo 15

El trabajo de Tesis deberá completarse en un máximo de dos semestres, aún cuando en casos calificados el Decano, a petición fundada de la Comisión Coordinadora del Programas Académicos, podrá prorrogar dicho plazo.

Artículo 16

A proposición de la Comisión Coordinadora de Programas Académicos, el Decano designará una Comisión para calificar la Tesis, formada por al menos tres profesores especialistas en la materia oficiando uno de ellos como presidente. La Comisión dispondrá de un mes de plazo para emitir su informe.

Artículo 17

La Comisión de Tesis podrá sugerir modificaciones o rechazar la Tesis, caso en el cual el Decano, de acuerdo con el informe de la Comisión Coordinadora de Programas Académicos, fijará una nueva oportunidad de presentación de la Tesis o del nuevo trabajo de Tesis, según corresponda.

Artículo 18

La Tesis se entenderá aprobada cuando el promedio de las calificaciones emitidas individualmente por cada uno de los Profesores de la Comisión de Tesis sea como mínimo 5.0 (en escala de 1.0 a 7.0).

TITULO VI

DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 19

El Examen de Grado será público y rendido ante la Comisión señalada en el artículo 16 del presente Reglamento, la que para este efecto será presidida por el Decano o por un académico designado por éste para que lo represente.

El Examen de Grado versará sobre la Tesis y aquel conjunto de contenidos y actividades curriculares que constituyeron el Plan de Estudios realizado por el estudiante en directa relación con el tema de la Tesis.

Artículo 20

El estudiante podrá presentarse a rendir Examen de Grado cuando:

- a) Haya aprobado el Plan de Estudios que se le asignó. Deberá obtener nota mínima 5.0 (en escala de 1.0 a 7.0) en los cursos regulares asignados como fundamentales en el plan de estudios y nota mínima de 4.0 en las demás actividades programadas, completando un mínimo de 75 créditos (excluida la Tesis).
- b) Haya aprobado la Tesis, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18 del presente Reglamento.
- c) Haya entregado los ejemplares exigidos definitivos de la Tesis, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento Interno.
- d) Haya transcurrido como máximo un semestre desde la aprobación de la Tesis. En caso contrario, deberá ser autorizado por la Comisión Coordinadora de Programas Académicos, la cual fijará la fecha de rendición del Examen de Grado.

Artículo 21

Si el estudiante no alcanza como mínimo 4.0 en el Examen de Grado, tendrá una segunda y última oportunidad dentro de tres meses a partir de la fecha de reprobación.

Artículo 22

La Comisión de Examen de Grado notificará al estudiante de su nota de dicho Examen tan pronto finalice éste, enviando Acta del Examen a la Escuela de Postgrado.

TITULO VII

DE LA OBTENCION DEL GRADO

Artículo 23

Para obtener el Grado de Magister en Ciencias Médicas o en Ciencias Biológicas en cualquiera de sus menciones, el estudiante deberá:

- a) Haber aprobado el Plan de Estudios.
- b) Haber obtenido la aprobación de la Tesis.
- c) Haber sido aprobado en el Examen de Grado.

Artículo 24

La calificación final de Graduado corresponderá al promedio ponderado de:

- a) Nota promedio de las actividades del Plan de Estudios, excluida la Tesis, con una ponderación de 0,4.

- b) Calificación de la Tesis, con una ponderación de 0,4.
- c) Calificación del Examen de Grado, con una ponderación de 0,2.

Artículo 25

La Comisión Coordinadora de Programas Académicos a través de la Escuela de Postgrado enviará al Decano de la Facultad la nómina de los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos que establece este Reglamento para optar al Grado de Magister en conformidad al artículo 23. El Decano solicitará al Rector les confiera el Grado de Magister en Ciencias Médicas o de Magister en Ciencias Biológicas, con la Mención correspondiente.

TITULO VIII

DE LAS MENCIONES

Artículo 26

La creación de nuevas Menciones o la modificación de las presentes será propuesta por el Decano de la Facultad al Rector de acuerdo al artículo 3 del presente Reglamento.

Artículo 27

El Plan de Estudios de cada estudiante se estructurará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, letra e) y f), sobre la base de las actividades curriculares determinadas en el Plan de Estudios de cada mención, además de la Tesis de Grado definida en el artículo 12.

Las referidas actividades curriculares estarán constituidas por:

Cursos Regulares:

Son cursos obligatorios que sirven de base y constituyen requisitos de los Cursos Avanzados. Tienen un valor mínimo de 9 créditos.

Cursos Avanzados:

Son cursos obligatorios de formación superior, con un valor mínimo de 12 créditos.

Cursos Electivos:

Serán de un valor mínimo de 6 créditos, pueden ser de realización intensiva y no constituyen requisito obligatorio sino cuando la Comisión Coordinadora de Programas Académicos lo estime conveniente para un determinado estudiante de una determinada mención. No podrán constituir prerequisites de ningún curso regular. Son cursos ocasionales, de nivel variable y su función es la complementación de conocimientos.

Unidades de Investigación:

Trabajos individuales realizados en un grupo de trabajo de investigación con participación en las labores propias del grupo. Serán tutoriales y de un valor mínimo de 24 créditos. Podrán tener prerequisites según la mención y serán requisito obligatorio para el Grado.

Seminarios:

Semanales y con un alto nivel de exigencia en presentación, discusión y participación del alumno. Serán especialmente preparados a este efecto y su valor mínimo será de 6 créditos. Podrán tener prerrequisitos y serán requisito obligatorio para el Grado.

Otras Actividades:

Se podrán acreditar: Lectura Dirigida; Idiomas; Docencia; Presentaciones a Congresos; etc.

Artículo 28

Las menciones que los Programas ofrecen son:

- Biología Celular
- Biología de la Reproducción
- Bioquímica y Biología Molecular
- Epidemiología Clínica
- Farmacología
- Fisiología
- Fisiopatología
- Genética
- Inmunología
- Microbiología
- Morfología
- Neurobiología y Ciencias de la Conducta
- Neurociencias
- Nutrición
- Parasitología
- Patología
- Ciencias Ambientales y Biomedicina

Artículo 29

Los Planes de Estudios de los Programas de Magister incluirán las actividades académicas que se enumeran a continuación sin perjuicio de aquellas que anualmente se les adicionen por medio de Resolución Exenta dictada por el señor Rector a solicitud del Decano de la Facultad, previa aprobación del Consejo de la misma.

PLANES DE ESTUDIOS

<u>Cursos Regulares</u>	<u>Créditos</u>
Anatomía Humana Normal	9
Bioestadística	9
Biología Celular	9
Biología Molecular	12

Bioquímica	12
Bioquímica General	9
Embriología	9
Epidemiología General	9
Evaluación estado nutricional	9
Farmacología I	9
Farmacología II	9
Física	9
Fisicoquímica	9
Fisiología Celular	12
Fisiología General	9
Fisiología Humana	12
Fisiología de Sistemas	9
Fisiopatología especial de Sistemas	9
Genética	9
Histología	9
Histología Animal	9
Inmunología	9
Instrumentación experimental y diagnóstica	9
Matemáticas aplicada a la Biología I	9
Matemáticas aplicada a la Biología II	9
Microbiología General	12
Neuroanatomía	9
Neurofisiología	9
Neurofisiología General y Clínica	9
Neuropatología	9

Neuroquímica y Neurofarmacología	9
Nutrición General	9
Parasitología General	9
Psicología General	9
Salud Pública	9
Técnicas Estadísticas	9
Técnica Histológica	12
Técnicas de Laboratorio Fisiológico	9
Virología General	12
<u>Cursos Avanzados</u>	
Anatomía Macro y Microscópica I	12
Anatomía Macro y Microscópica II	12
Asistencia Nutricional Intensiva	12
Avances en Patología General	12
Bioenergética	12
Biología de la Reproducción	12
Biología Molecular	12
Biometría	12
Bioquímica Avanzada	12
Bioquímica de la Conducta	12
Citogenética	12
Correlatos estructurales, fisiológicos y químicos de la Conducta	26
Crecimiento y desarrollo del SNC	12
Embriología Comparada	12
Endocrinología Celular y Molecular	12

Enzimología	12
Expresión Génica	12
Farmacología General	12
Fertilidad Conyugal	12
Fisiología Bacteriana II	12
Fisiología Celular	12
Fisiología Comparada	12
Fisiología de Sistemas	12
Fisiopatología de Sistemas Especializados	12
Genética Bacteriana	12
Genética Ecológica y Evolución	12
Genética Humana	12
Genética de Poblaciones	12
Histología Avanzada	12
Histoquímica	12
Inmuno-Histoquímica	12
Inmuno-Patología	12
Inmunología de Parásitos	12
Membranas Biológicas	12
Microscopía Electrónica	12
Neurobiología	12
Neurobiología del Desarrollo	12
Neurociencias Básicas	12
Neurohistología del SNC	12
Neurología Clínica 1	20
Neurología Clínica 2	12

Nutrición Clínica	12
Nutrición en Salud Pública	12
Oncología	12
Parasitología Avanzada	12
Patología Nutricional y Metabólica	12
Psicofarmacología	12
Psicología Experimental	12
Psicología Fisiológica	12
Sistema Ocular en vertebrados	12
Técnicas de Laboratorio en Anatomía Normal	12
Tópicos de Inmunología Avanzada	12
Variación Genética y Especiación	12
<u>Cursos Electivos</u>	6
<u>Unidades de Investigación</u>	
Anatomía Macro y Mesoscópica I	24
Anatomía Macro y Mesoscópica II	24
Anatomía Macro y Mesoscópica III	24
Biología Celular I	24
Biología Celular II	24
Biología Celular III	24
Biología de la Reproducción I	24
Biología de la Reproducción II	24
Biología de la Reproducción III	24
Biología Molecular I	24
Bioquímica I	24

Bioquímica II	24
Citogenética	24
Citogenética II	24
Embriología Experimental I	24
Embriología Experimental II	24
Embriología Experimental III	24
Farmacología I	24
Farmacología II	24
Farmacología III	24
Fisiología I	24
Fisiología II	24
Fisiología III	24
Fisiopatología I	24
Fisiopatología II	24
Fisiopatología III	24
Genética I	24
Genética II	24
Genética III	24
Histología I	24
Histología II	24
Histología III	24
Inmunología I	24
Inmunología II	24
Inmunología III	24
Microbiología I	24
Microbiología II	24

Microbiología III	24
Neurobiología y Cs. De la Conducta I	24
Neurobiología y Cs. De la Conducta II	24
Neurobiología y Cs. De la Conducta III	24
Neurociencias I (Neurofisiología)	24
Neurociencias II (Neuroquímica, Neurofarmacología)	24
Neurociencias III (Neuropatología)	24
Nutrición Clínica	24
Nutrición Básica	24
Nutrición en Salud Pública	24
Parasitología I	24
Parasitología II	24
Parasitología III	24
Patología I	24
Patología II	24
Patología III	24
<u>Seminarios</u>	
Anatomía Macro y Mesoscópica I	6
Anatomía Macro y Mesoscópica II	6
Anatomía Macro y Mesoscópica III	6
Biología del Desarrollo I	6
Biología del Desarrollo II	6
Biología del Desarrollo III	6
Biología de la Reproducción I	6
Biología de la Reproducción II	6

Biología de la Reproducción III	6
Biología Celular I	6
Biología Celular II	6
Biología Celular II	6
Biología Molecular I	6
Bioquímica I	6
Bioquímica II	6
Citogenética I	6
Citogenética II	6
Farmacología I	6
Farmacología II	6
Farmacología III	6
Fisiología I	6
Fisiología Avanzada	6
Fisiología de Sistemas	6
Fisiopatología I	6
Fisiopatología II	6
Fisiopatología III	6
Genética I	6
Genética II	6
Genética III	6
Histología I	6
Histología II	6
Histología III	6
Inmunología I	6
Inmunología II	6

Inmunología III	6
Microbiología I	6
Microbiología II	6
Microbiología III	6
Neurobiología y Ciencias de la Conducta I	6
Neurobiología y Ciencias de la Conducta II	6
Neurobiología y Ciencias de la Conducta III	6
Neurociencias I	6
Neurociencias II	6
Neurociencias III	6
Neurofisiología	6
Nutrición I	6
Nutrición II	6
Nutrición III	6
Parasitología I	6
Parasitología II	6
Parasitología III	6
Patología I	6
Patología II	6
Patología III	6

Tesis (Mínimo 45 créditos)

2.- Derógase el D.U. N°00995 de 15 de marzo de 1983 modificado por el D.U. N°003356 de 16 de octubre de 1985.

PLAN DE ESTUDIOS DE LA MENCIÓN EN EPIDEMIOLOGÍA CLÍNICA

D.U. N°0016279 de 23 de diciembre de 1998.

ACTIVIDAD	TIPO	CARACTER	CREDITOS
<u>Cursos</u>			
Epidemiología Clínica I	Regular	Obligatorio	9
Métodos estadísticos para la Investigación Clínica I	Regular	Obligatorio	9
Fundamentos para la Investigación Clínica	Regular	Obligatorio	9
Análisis Crítico de la Literatura Biomédica	Regular	Obligatorio	9
Ciencias Sociales y Economía en Salud	Regular	Obligatorio	9
Epidemiología Clínica II	Avanzado	Obligatorio	12
Métodos estadísticos para la Investigación Clínica II	Avanzado	Obligatorio	12
Elementos de gestión en Epidemiología Clínica	Avanzado		12
Bioética e Investigación Clínica		Electivo	6
Epistemología Científica		Electivo	6
Técnicas cualitativas de Investigación		Electivo	6
Computación Básica		Electivo	6
OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES			
Unidad de Investigación		Obligatorio	24
Seminario		Obligatorio	6
Tesis de Grado		Obligatorio	
Examen de Defensa de Tesis		Obligatorio	
Examen de Grado		Obligatorio	

NOTA. Modificaciones incluidas en el texto:

- El D.U. N°001459, de 1992, modificó el artículo 5, letra c), el artículo 8 inciso primero, el artículo 11 y el artículo 15; reemplazó el artículo 27 y modificó artículo 29.
- El D.U. N°00274, de 1995, crea la mención Ciencias Ambientales y Biomedicina, en los Programas de Magister en Ciencias Biológicas y Magister en Ciencias Médicas.

- El D.U. N°0016279, de 1998, Crea la mención en Epidemiología Clínica para los Programas de Magister en Ciencias Médicas y Magister en Ciencias Biológicas y aprueba su correspondiente Plan de estudios.